



Real Audiencia de Madrid.

SELLO CUARTO. VEINTE
TE MARA... ANO DE
MIL SE... Y CIN
CUENTA

de los Maes Lafares e de fcaados sobre el y del Conde de la
salida de las aguas al Rio con el M^o de quando que corresponde de
para evitar la ynter duxion en aquel de las aguas turbas deesse de en
resutan Dore mill quatrocientos e caroze R^o segun el Recono
cimiento y Declaracion de los Pcedores titulares desta Ciu. por
lo que siendo originados estos Daños y perjuicios por la falta de
arreglo solidos y negligencia con que a prozedido el susocho Du
Juan Antonio en las obras que a construido y quere en sus Cuen
tas adabidos sus gastos como si las obra prauicado con la
maior sumera perfeccion y pericia, se ha xerido que de los
Caudales que yntenta perxevir con el titulo de la integrari
de suplementos y al cance se rebagen y dars Jazante to
das cosas los gastos de estos reparos al modo que por igual Maron
sebedu conto y pago los que se hizieron en las Casas de Justicia
de igual cantidad de diez y ocho mill ochocientos noventa y siete
y quatro mrs de la otra Casa de agua de Propios en el mismo tiempo
a que se llega que havendose en este yntermedio que queda en pasado
reconozido las Cuentas que a presentado el enunziado Du Juan
Antonio en el tribunal decho C. Interdente de los años de diez
cuenta y seis y de cuenta y siete sean enuotado congoante adm
racion de lo que avia y es porava esta Ciu. y mpon derra btes agravios
y estrabios de los Caudales publicos que a manifestado y m Juntos
gastos supuestos de ellos y numerables falsedades, man Juntos
vicios, agravios notorios; y en fin un agregado pamoso de quan
to e de averos que dan imaginarse por quien obrava em temor de la
Censura y Suscricion del Maritimo tribunal donde havia
de presentarse las referidas Cuentas; y asi una vez que a creditado
esta Verdad como lo para esta Ciu. en su proxima Demanda

